

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 20183

Ref. Expediente N° NC2017/0012629

Por la cual se deniega una solicitud de Patente de Modelo de Utilidad

**LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 7 de diciembre de 2017 bajo el expediente No. NC2017/0012629, por ALEJANDRO SEGURA RODRIGUEZ, se presentó la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad titulada "CENTROS DE ATENCION INTELIGENTES E INTERACTIVOS".

**SEGUNDO:** Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó la publicación en la Gaceta para la Propiedad Industrial sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

**CUARTO:** Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que:

*"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".*

**QUINTO:** Que por su parte, el artículo 85 dispone:

*"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".*

**SEXTO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 2961 del 24 de abril de 2019, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en la solicitud.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

En mérito de lo expuesto



Ref. Expediente N° NC2017/0012629

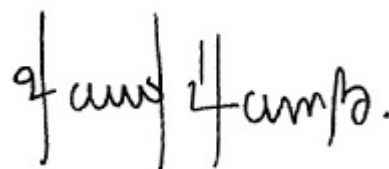
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar la patente de modelo de utilidad a la solicitud titulada “CENTROS DE ATENCION INTELIGENTES E INTERACTIVOS”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a ALEJANDRO SEGURA RODRIGUEZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 8 de junio de 2019



**DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**